



Asamblea General

Distr. general
5 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Uzbekistán

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–132	3
A. Exposición del Estado examinado	5–21	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	22–132	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	133–139	16
Anexo		
Composition of the delegation		30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 16º período de sesiones del 22 de abril al 3 de mayo de 2013. El examen de Uzbekistán se llevó a cabo en la quinta sesión, el 24 de abril de 2013. La delegación de Uzbekistán estuvo encabezada por Akmal Saidov, Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos. En su décima sesión celebrada el 26 de abril de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Uzbekistán.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Uzbekistán: Alemania, Angola e Indonesia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Uzbekistán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/16/UZB/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/16/UZB/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/16/UZB/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Uzbekistán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Irlanda, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Uzbekistán dijo que, después del primer EPU, Uzbekistán había aprobado, tras celebrar amplias consultas, el Plan Nacional de Acción para 2009-2012, que contiene 89 medidas para poner en práctica las recomendaciones, fijar plazos y designar a los funcionarios responsables (administración pública, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y medios de comunicación). En junio de 2011 se celebró un seminario internacional sobre la aplicación del Plan Nacional de Acción, con la participación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Para la preparación del segundo informe nacional para el EPU se estableció un grupo de trabajo intergubernamental. Se celebraron reuniones consultivas con ministerios y la sociedad civil y el informe nacional fue aprobado por el Parlamento uzbeko.
6. Ha recibido especial atención la realización gradual y plena de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales. El Gobierno aprobó una resolución para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se organizan al respecto sesiones parlamentarias anuales. Uzbekistán ha logrado el pleno acceso a la educación universal, con una tasa de alfabetización del 99,7%.

7. En lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones del primer EPU, Uzbekistán cumple sistemáticamente con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y ha presentado 32 informes a los órganos competentes. El año pasado presentó informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de Derechos Humanos y este año se examinarán sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité contra la Tortura. Actualmente se están llevando a cabo diez planes nacionales de acción para poner en práctica las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados. También se puso de relieve la cooperación con los procedimientos especiales.

8. En 2012 se aprobaron siete leyes con el objetivo de garantizar el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades, reforzar el control judicial de la fase de instrucción de los procesos y liberalizar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Administrativo.

9. A fin de hacer realidad plenamente los derechos políticos, están en preparación proyectos de ley sobre las cuestiones siguientes: la colaboración social, el control social, el control parlamentario y la transparencia del poder y la gobernanza del Estado. Se están adoptando medidas para desarrollar un "gobierno electrónico", entre las que figura la creación de un portal único que simplifique la interacción de los ciudadanos con los servicios estatales.

10. En febrero de 2013 se aprobó un programa estatal para un "Año de bienestar y prosperidad" y se están preparando medidas a fin de reforzar la estabilidad, la seguridad, la armonía civil y étnica y el crecimiento y la prosperidad de la sociedad. El año pasado se aprobaron diez nuevas leyes para fomentar las reformas democráticas de los mercados, liberalizar la economía, garantizar la competitividad y reducir la injerencia del Gobierno en la actividad empresarial.

11. Se están cumpliendo sistemáticamente las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la prevención y eliminación del trabajo infantil y mediante las disposiciones apropiadas se reforzó la protección de los niños en la legislación laboral. Expertos de la OIT realizaron una visita al país, se organizó un seminario y el Gobierno aprobó una resolución y un plan nacional de acción para aplicar los convenios de la OIT.

12. Uzbekistán sigue cooperando en cuestiones humanitarias y en la protección de los derechos humanos con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea y la Comisión de Venecia, en particular en el proyecto de la Unión Europea en apoyo de las reformas judiciales en el país.

13. Uzbekistán participó activamente en la campaña del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y está aplicando la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Actualmente se está revisando el Programa nacional para promover la cultura jurídica de la sociedad. Se ha creado un Consejo Interinstitucional que coordina la labor para la promoción y enseñanza del derecho.

14. La delegación respondió luego a las preguntas preparadas de antemano por diversos Estados. En lo que respecta a la sociedad civil y la religión, se garantiza el respeto de los derechos y los intereses de las ONG. Una comisión parlamentaria administra, con participación de ONG, un fondo público de apoyo a esas organizaciones y a otros miembros de la sociedad civil, que ha permitido prestar apoyo a más de 1.000 ONG durante los cuatro últimos años. El número de ONG está aumentando constantemente en el país y en la actualidad hay más de 6.400 organizaciones. Hay 30 ONG internacionales que se ocupan actualmente de proyectos en distintos campos. Todas las religiones son iguales ante la ley. Hay 16 confesiones distintas en el país que llevan a cabo libremente sus actividades

religiosas. A fin de fomentar la armonía interconfesional y prestar apoyo a las distintas comunidades religiosas, se creó un consejo dentro del Comité de Asuntos Religiosos.

15. En cuanto a los centros de reclusión, en el marco de una nueva estrategia para reformar el sistema judicial, se han tipificado de nuevo determinados delitos y se han establecido sanciones alternativas, aplicándose por ejemplo medidas de conciliación de las partes y haciéndose mayor uso de las multas. Se han simplificado los procedimientos de investigación y se han reducido los plazos para las investigaciones y para su examen ante los tribunales. La población carcelaria se ha reducido a la mitad en los 12 últimos años, consiguiéndose una tasa de 166 reclusos por cada 100.000 habitantes. Las condiciones de las cárceles se ajustan a las normas internacionales.

16. Se ha aprobado y se está ejecutando un plan nacional de acción para la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, basado en las recomendaciones hechas por el Relator Especial en la materia. La tortura está prohibida en el artículo 235 del Código Penal, que establece las sanciones penales correspondientes. El artículo 88 del Código de Procedimiento Penal prohíbe el uso de la tortura durante las investigaciones criminales.

17. Uzbekistán ha experimentado un crecimiento económico sostenido, a un ritmo del 8% anual del producto interno bruto durante los seis últimos años. Las pensiones se han multiplicado por 9 y los salarios por 18 desde el año 2000, y en ese período también ha aumentado la esperanza de vida. El 98% de la población son propietarios de su vivienda y el 97,5% de las familias rurales poseen tierras. El 60% del presupuesto del Estado se destina a sufragar el gasto social. En las zonas rurales se están ejecutando programas educacionales, sanitarios y sociales específicos. Las mujeres representan la mitad de la fuerza de trabajo y están presentes a todos los niveles del poder legislativo y del ejecutivo. Se registra una clara disminución de los matrimonios precoces y se garantizan los derechos reproductivos. Uzbekistán ha ratificado los principales instrumentos internacionales pertinentes y aprobado una ley para combatir la trata de seres humanos y lograr la rehabilitación de las víctimas.

18. En cuanto al trabajo infantil, los convenios colectivos entre empleadores y sindicatos contienen una cláusula específica que regula los salarios y la protección social de los menores de 18 años. Debe hacerse una distinción entre "el trabajo infantil" y "las peores formas de trabajo infantil". Uzbekistán ha ratificado los Convenios de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, para el que se ha establecido un marco institucional que prevé la cooperación con la OIT y un plan nacional de acción para 2011-2013, inspecciones con la participación de diversos ministerios y una responsabilidad penal para quienes empleen a niños en las peores formas de trabajo infantil (prostitución, trata y drogas).

19. Como confirmó también el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2012, no tienen ningún fundamento las denuncias de que hay 1,5 millones de niños de edades comprendidas entre los 10 y los 12 años que trabajan en la cosecha del algodón. La introducción de la escolarización obligatoria hasta los 12 años ofrece alternativas. La cooperación con la OIT se basa en los principios del respeto mutuo y se refiere a la ratificación de otros convenios, el establecimiento de alianzas sociales y la consolidación de la base normativa de la seguridad en el trabajo.

20. Se han tomado medidas para liberalizar los medios de comunicación y establecer un sistema jurídico con varias leyes que fomenten su desarrollo dinámico. Actualmente se están examinando varios proyectos de ley y se celebraron diversas mesas redondas y conferencias en las que también participaron expertos de la OSCE. Se está procediendo a una liberalización gradual de los medios de comunicación. En la actualidad, el 87% de los canales de televisión e Internet no son estatales. En el país hay 9 millones de usuarios de

Internet y 4 millones que utilizan conexiones móviles. El 97% de las instituciones del Estado tienen sus propias páginas web.

21. En cuanto a las preguntas relativas a los romaníes, no se conoce su número exacto: 20.000 según datos oficiales, pero expertos en demografía afirman que, la cifra real podría ser el doble. El Gobierno sigue las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y ha llevado a cabo una encuesta entre la población romaní. En ella se ha puesto de manifiesto que el 84% de los romaníes son ciudadanos de Uzbekistán, en su mayoría musulmanes. El 99% de los encuestados dijeron que no habían sido discriminados en su acceso a la educación ni sufrido limitaciones en su estilo de vida tradicional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. Durante el diálogo interactivo, hicieron declaraciones 83 delegaciones. Setenta y ocho delegaciones hicieron una o más recomendaciones, que figuran en la sección II del presente informe.

23. La República Bolivariana de Venezuela expresó su opinión favorable sobre las iniciativas emprendidas por Uzbekistán en materia de seguridad social y salud pública a fin de salvaguardar y mantener el nivel de ingresos y el acceso a los alimentos.

24. Viet Nam expresó su reconocimiento por las reformas de los sistemas legislativo, judicial y legal y por la adopción de varias leyes sobre instrumentos legislativos, el Código Penal y las elecciones locales.

25. El Yemen elogió las leyes promulgadas para garantizar el estado de derecho y la protección de los derechos de los ciudadanos.

26. El Afganistán destacó las enmiendas constitucionales de Uzbekistán para afianzar las reformas democráticas, así como los progresos realizados en la promoción de los derechos de la mujer.

27. Argelia tomó nota de las reformas del sistema judicial y la aprobación del plan nacional de acción para luchar contra la discriminación de la mujer, entre otras cosas.

28. La Argentina elogió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y tomó nota del establecimiento del plan nacional de acción para aplicar las recomendaciones del EPU.

29. Australia tomó nota de la aprobación de leyes sobre el *habeas corpus* en Uzbekistán y de la determinación de ese país de garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión, si bien algunas libertades fundamentales seguían limitadas.

30. Austria expresó su preocupación por la libertad de expresión y de los medios de comunicación en Uzbekistán y se refirió al encarcelamiento de Muhammad Bekjanov y Yusuf Ruzimuradov, y por la existencia de claros indicios de torturas y malos tratos.

31. Azerbaiyán felicitó a Uzbekistán por su adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos y por su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y elogió sus esfuerzos por dar más poder a las mujeres y promover sus derechos.

32. Bahrein elogió el Plan Nacional de Acción de Uzbekistán para promover las reformas legales y judiciales, en especial la Ley de prevención de la delincuencia infantil.

33. Bangladesh elogió las medidas para reforzar las reformas democráticas y facilitar el acceso a la educación. Preguntó de qué manera intervienen los parlamentarios para supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
34. Belarús valoró positivamente el desarrollo de la base legislativa de Uzbekistán, que permitía la democratización de la vida pública. Acogió con satisfacción su adhesión a los tratados internacionales y tomó nota de su lucha contra la trata de seres humanos.
35. Bélgica elogió la determinación de Uzbekistán de mejorar la situación de los derechos humanos estableciendo centros nacionales de derechos humanos. Preguntó por las medidas adoptadas para promover la libertad de expresión y por las disposiciones jurídicas aprobadas para impedir la tortura de reclusos.
36. El Brasil tomó nota con satisfacción de que Uzbekistán había aplicado medidas para mejorar la situación de las mujeres, las personas con discapacidad y los niños. Felicitó a Uzbekistán por haber ratificado los Convenios de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, y por poner en libertad a presos políticos y aplicar el *habeas corpus*.
37. Brunei Darussalam consideró alentadores los esfuerzos desplegados por Uzbekistán en favor de los derechos de los niños y el empoderamiento de la mujer y la salvaguardia de sus derechos. Expresó su reconocimiento por el hecho de que Uzbekistán promoviera y protegiera los derechos humanos mediante la cooperación con las Naciones Unidas, sus mecanismos y otros órganos competentes.
38. Camboya acogió con satisfacción la adopción de planes nacionales y medidas en Uzbekistán para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular las reformas políticas, jurídicas y judiciales, promoviendo la igualdad entre los sexos, la educación y la enseñanza de los derechos humanos.
39. El Camerún tomó nota de los esfuerzos constantes de Uzbekistán por proteger y promover más los derechos humanos en particular mediante la ratificación de instrumentos internacionales, la reforma profunda del ordenamiento jurídico y el sistema judicial y la abolición de la pena de muerte.
40. El Canadá pidió a la delegación que facilitara información detallada sobre la aplicación de las medidas en pro de los derechos humanos y sobre los progresos concretos logrados en la lucha contra el trabajo forzoso de menores y de funcionarios públicos, la tortura y las técnicas intensivas de interrogatorio, entre otras cosas.
41. Chile tomó nota de la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos acerca de los acontecimientos de Andiján y expresó su deseo de que los responsables comparecieran ante la justicia.
42. China acogió con satisfacción los logros conseguidos en el desarrollo económico y social así como en la promoción y protección de los derechos humanos. Tomó nota favorablemente de las mejoras introducidas en la atención de salud, las iniciativas para fomentar la igualdad entre los sexos respetando los derechos de las mujeres y los niños, y la cooperación con organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
43. El Uruguay destacó las reformas legislativas e institucionales de Uzbekistán, la ratificación de los tratados de derechos humanos, la abolición de la pena de muerte y la liberalización gradual de la legislación penal.
44. Cuba elogió las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida mediante un aumento gradual de los salarios y expresó su especial satisfacción por la reforma de la salud pública de Uzbekistán y las medidas tomadas para combatir el VIH/SIDA.

45. Chipre expresó su preocupación por la continuación del trabajo forzoso de menores para cubrir las cuotas de la cosecha de algodón y por el cese de las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a los reclusos, y preguntó si se permitiría la visita de supervisores de la OIT.
46. La República Checa expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por Uzbekistán para eliminar el trabajo forzoso de niños y por su aprobación de nuevas leyes sobre el control judicial de las detenciones.
47. La República Popular Democrática de Corea elogió el plan nacional de Uzbekistán para poner en práctica las recomendaciones del EPU y las enmiendas constitucionales introducidas para consolidar las reformas democráticas, el equilibrio entre los tres poderes del Estado, los partidos políticos, así como la renovación y modernización del país.
48. El Ecuador tomó nota con reconocimiento de la abolición de la pena de muerte en Uzbekistán, las reformas judiciales y legales y la ratificación de instrumentos internacionales sobre los derechos de los niños, la trata de seres humanos, la corrupción y las condiciones de trabajo.
49. En lo que respecta al CICR, Uzbekistán había cooperado y el CICR realizó numerosas visitas a centros de detención. El 12 de abril de 2013, el CICR decidió poner fin a esas visitas; así pues no había sido por iniciativa de Uzbekistán. En cuanto a Andiján, se trata de una cuestión zanjada.
50. No hay presos políticos en Uzbekistán. Los "periodistas" y "defensores de los derechos humanos" que están en la cárcel han sido condenados por actos prohibidos por el Código Penal.
51. En cuanto a la tortura, cada vez que se presenta la denuncia de un presunto caso de tortura, la Fiscalía y una inspección especial llevan a cabo una investigación y se adoptan las medidas oportunas. En 2011, fueron diez los miembros de las fuerzas de seguridad que comparecieron ante la justicia, y cinco en 2012.
52. La igualdad entre los sexos es una prioridad para Uzbekistán, que ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y varios instrumentos internacionales, incluidos convenios de la OIT. La igualdad de derechos de la mujer es una política del Estado y hay una dependencia especial y un programa estatal en curso para potenciar el papel de la mujer en la sociedad.
53. Uzbekistán concede mucha prioridad a la salud y la educación y realiza programas estatales encaminados a reformar la educación y el sistema de salud con importantes asignaciones presupuestarias, también coopera activamente con organizaciones internacionales. En cuanto al VIH/SIDA, se trata de una cuestión prioritaria y se están organizando amplias campañas de concienciación de la opinión pública en general.
54. En lo relativo a la trata de seres humanos, Uzbekistán dispone de una sólida base legislativa, puesto que ha ratificado las convenciones y protocolos internacionales pertinentes, y se ha creado un grupo de trabajo intergubernamental para impulsar la lucha contra la trata coordinando la labor de diferentes organismos.
55. Existen unos procedimientos definidos para el registro de ONG nacionales e internacionales, se requiere una determinada documentación y no se aplican criterios distintos para cada caso. Está prohibida la injerencia del Gobierno en la labor de las ONG, pero es posible establecer limitaciones o denegar la inscripción en el registro si una organización persigue objetivos que atentan contra la seguridad nacional y pública, o constituyen una incitación al odio, y en otros casos similares. Las ONG pueden volver a presentar solicitudes.

56. No se imponen limitaciones a los representantes de ONG que abandonan el país. En lo que respecta a los defensores de los derechos humanos, este concepto no se contempla en la legislación nacional. Cualquier ONG que se ocupa de los derechos humanos puede considerarse defensora de los derechos humanos.

57. La libertad religiosa está reconocida y el Estado ofrece todo tipo de oportunidades para que las personas puedan profesar su fe. Sin embargo, están prohibidos el proselitismo, las actividades misioneras y las organizaciones religiosas no registradas, así como el uso de actividades religiosas con fines de propaganda terrorista e incitación al odio.

58. La enseñanza de los derechos humanos es una cuestión prioritaria que atañe a unos 6 millones de personas. Se han traducido al uzbeko más de 120 instrumentos y documentos internacionales, los derechos humanos se enseñan en las escuelas, incluidos los derechos del niño, y se han preparado materiales y medios de formación específicos para los órganos encargados de aplicar la ley.

59. En las cuestiones relativas a la libertad de expresión, Uzbekistán tiene una ley especial que da garantías para la actividad profesional de los periodistas, y se presta considerable atención a la educación, la formación y la recalificación de periodistas.

60. Egipto elogió la legislación de Uzbekistán sobre la reforma penal, la independencia judicial y los códigos electorales, y la adhesión a múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos sobre el trabajo infantil. Pidió a Uzbekistán que diera soluciones concretas al problema del hacinamiento en las cárceles.

61. Estonia alentó a Uzbekistán a que retirara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Expresó asimismo su preocupación por la libertad de expresión y reunión e invitó a adoptar normas jurídicas y prácticas conformes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

62. Finlandia preguntó si había una supervisión independiente del duro trabajo infantil en la cosecha de algodón y también preguntó qué medidas se tomaban para erradicar la tortura y asegurarse de que ninguna declaración obtenida bajo tortura pudiera utilizarse como prueba judicial.

63. Francia acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya finalidad es la abolición de la pena de muerte.

64. Alemania expresó su preocupación por el trabajo forzoso de los niños, las dificultades que encontraban las organizaciones de la sociedad civil y las denuncias de casos de tortura. Pidió la cooperación con el CICR, que debía disponer de condiciones de trabajo adecuadas y de un acceso sin restricciones a los centros de detención.

65. Guatemala acogió con satisfacción la preparación de un proyecto de plan nacional de acción para los derechos humanos. Observó que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer había expresado su preocupación por la falta de una ley concreta para proteger a las mujeres de la violencia doméstica.

66. Hungría elogió las medidas adoptadas para eliminar el trabajo forzoso de los niños y dijo que era preciso aplicar de manera amplia y rápida los convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso. Expresó su preocupación por las restricciones a las actividades religiosas.

67. La India elogió la aplicación satisfactoria de los planes nacionales de acción y encomió los progresos realizados en el fomento de los derechos de las mujeres y los niños, por medio de reformas educacionales, y las medidas adoptadas para la cooperación técnica, la consolidación del estado de derecho y la aplicación de normas internacionales.

68. Indonesia elogió la aprobación de leyes sobre *habeas corpus* en Uzbekistán y también la reforma educacional con una base presupuestaria suficiente. Acogió con satisfacción las iniciativas para incorporar las normas internacionales en las leyes nacionales mediante la ratificación de los instrumentos pertinentes.

69. La República Islámica del Irán reconoció los progresos logrados por Uzbekistán en la promoción y protección de los derechos humanos desde el primer ciclo del EPU, en especial las enmiendas constitucionales encaminadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y la vida política.

70. El Iraq expresó su reconocimiento por la promoción y protección de los derechos humanos en Uzbekistán, donde se garantizaba el estado de derecho, se hacían efectivos los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las minorías, y se impulsaban iniciativas en el campo de la salud, la educación y el empleo.

71. Irlanda instó a Uzbekistán a tratar con delicadeza la cuestión de la esterilización femenina, poniendo como condición el consentimiento previo e informado. Expresó también su preocupación por las denuncias de torturas en centros de detención.

72. Italia preguntó cuáles eran los planes de Uzbekistán para hacer frente a la violencia contra las mujeres y si tenía previstas ayudas y medidas de protección específicas.

73. El Japón acogió con satisfacción la cooperación con los procedimientos especiales e instó a poner en práctica las observaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer relativas a la desigualdad entre los sexos en el matrimonio y el empleo. Señaló las restricciones impuestas a las ONG, a los defensores de derechos humanos y a la libertad de expresión.

74. Kazajstán acogió con satisfacción las iniciativas de Uzbekistán para la reforma judicial y legal, incluida la abolición de la pena de muerte. Tomó nota de que Uzbekistán había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

75. Kenya alentó las reformas judiciales en Uzbekistán y acogió favorablemente los recientes cambios del derecho penal y los procedimientos penales para cumplir las obligaciones derivadas de los tratados.

76. La República Democrática Popular Lao expresó su reconocimiento por la ratificación y aplicación de instrumentos regionales e internacionales por parte de Uzbekistán.

77. Letonia señaló que Uzbekistán no había aceptado todavía numerosas solicitudes para visitar el país presentadas por titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

78. Malasia acogió con satisfacción las iniciativas de Uzbekistán para inculcar los valores de los derechos humanos por medio de programas educacionales, la promoción de los derechos de las mujeres y los niños y las reformas judiciales y legales. Tomó nota de las medidas adoptadas para combatir la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niños.

79. Mauritania elogió la reforma judicial, que preveía la reclasificación de los delitos, la abolición de la pena de muerte y la ratificación de instrumentos internacionales.

80. México elogió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos

del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y los progresos logrados en la educación de los jóvenes, que de esta manera tienen la posibilidad de no dedicarse a la agricultura tradicional.

81. Montenegro aplaudió la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo objetivo es la abolición de la pena de muerte, y las iniciativas para proteger a los niños contra la tortura y los tratos degradantes. Preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para modificar el Código Penal a fin de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre varones adultos.

82. Marruecos preguntó qué coordinación había entre las diversas entidades interesadas en aplicar políticas de derechos humanos y qué medidas se habían adoptado para fomentar la actividad de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos.

83. Namibia tomó nota de las medidas adoptadas contra la delincuencia organizada, incluidas la prevención y las medidas judiciales, y elogió la promulgación de la Ley para la prevención del abandono de los niños y la delincuencia juvenil de 2010.

84. Los Países Bajos expresaron su grave preocupación por las esterilizaciones forzadas, recordando a Uzbekistán cuáles eran sus obligaciones con respecto a los derechos de la mujer. También reconocieron los progresos realizados en la reforma democrática, la formación de la sociedad civil y el menor uso de trabajo infantil.

85. En las cuestiones relativas al trabajo infantil, Uzbekistán cumple con sus obligaciones tras la ratificación del Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Las observaciones acerca de las alternativas de que disponen los jóvenes eran muy pertinentes, ya que cada año en Uzbekistán miles de jóvenes entran en el mercado de trabajo y deben tomarse medidas para evitar que empiecen a trabajar antes de terminar sus estudios. No hay ningún fenómeno masivo de trabajo infantil, presencia de niños de la calle y delincuencia juvenil.

86. Acerca de una posible misión especial de supervisión de la OIT, el Plan Nacional de Acción preveía una mejora de la legislación, la supervisión, la concienciación y la aplicación de programas de cooperación internacional, incluido el Programa nacional de trabajo decente de la OIT. También se han fijado responsabilidades penales por incumplir las normas sobre la edad mínima de admisión al empleo: dicha edad mínima está fijada en 16 años y existen disposiciones especiales para los trabajadores de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años. Se han establecido mecanismos institucionales apropiados para aplicar los diversos instrumentos internacionales, entre ellos el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Se facilita información al respecto a la OIT, que la ha recibido positivamente. En cuanto a la cuestión de una misión especial, no es aceptable una politización selectiva de la cuestión. De resultados de la competencia existente en los mercados económicos, se está llevando a cabo una campaña contra Uzbekistán en lo que respecta a la cuestión del trabajo infantil, en la que participan varias empresas algodoneras occidentales; se está utilizando un doble rasero.

87. En respuesta a una pregunta, la delegación confirmó que Uzbekistán no tiene ninguna reserva a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

88. En cuanto a las preguntas acerca de la despenalización de la homosexualidad, el Código Penal prohíbe las relaciones sexuales consentidas entre hombres, pero eso no se aplica a las mujeres. No hay planes para derogar esta ley en un próximo futuro, ya que refleja tradiciones que se remontan a más de 1.000 años. A este respecto, Uzbekistán comparte la posición de los países musulmanes expresada durante los debates sobre esta cuestión en el Consejo de Derechos Humanos.

89. En cuanto a las preguntas relativas a las ONG y las organizaciones religiosas, en particular a la despenalización de las actividades misioneras, hay muchas confesiones religiosas registradas en Uzbekistán y el 90% de la población es musulmana. La armonía entre las diversas confesiones es un elemento muy importante y una iniciativa de este tipo podría tener consecuencias negativas. Las ONG, al igual que las organizaciones religiosas, deben registrarse como es debido; los trámites de registro no son complicados.

90. En cuanto a las condiciones de las cárceles, no hay hacinamiento y la población carcelaria ha disminuido de manera significativa durante los diez últimos años. En lo relativo al *habeas corpus*, en 2011 se adoptaron leyes relativas a la custodia de los acusados durante los procedimientos penales y al establecimiento de controles que reforzaran los derechos de los detenidos y aclararan las disposiciones acerca de las condiciones de detención.

91. Los niños con discapacidad tienen los mismos derechos y acceso a los servicios sociales y la educación que los demás niños y existen asignaciones presupuestarias especiales para aplicar estas políticas, cuyo objetivo es el desarrollo personal de esos niños. Una de las prioridades es el fortalecimiento de la familia, en particular prestando apoyo al elevado número de familias jóvenes, por ejemplo facilitándoles el acceso a la vivienda y las oportunidades de empleo. La violencia doméstica es un delito y está sujeta a leyes administrativas.

92. En lo que respecta a la edad legal para contraer matrimonio, es de 18 años para los hombres y 17 para las mujeres. Sin embargo, la edad media en que las mujeres contraen matrimonio es más alta porque se casan cada vez más tarde, como consecuencia del libre acceso a la educación y la formación. En los 20 últimos años ha disminuido considerablemente la tasa de mortalidad materno-infantil, así como el número niños nacidos con malformaciones; Uzbekistán ha alcanzado el correspondiente Objetivo de Desarrollo del Milenio, como señaló también la Organización Mundial de la Salud.

93. En cuanto a la referencia al uso sistemático de la tortura, este concepto no existe en derecho internacional. Se reiteró que Uzbekistán no está de acuerdo en despenalizar las actividades misioneras ni el proselitismo y que están prohibidas las actividades de organizaciones no inscritas en el registro.

94. Nicaragua acogió con satisfacción el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la participación civil en el ejercicio de la democracia, así como la enseñanza constante de los derechos humanos a quienes se ocupan de la administración de justicia.

95. Nigeria elogió los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el país y en la adopción y ejecución de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos.

96. Noruega expresó su preocupación por la información recibida sobre violaciones de los derechos humanos, en particular el trato cruel de reclusos, el trabajo infantil forzoso, la persecución de defensores de los derechos humanos y las limitaciones impuestas a la libertad de expresión y a los medios de comunicación.

97. Omán tomó nota de los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU, y la adopción de un plan nacional de acción para los derechos humanos.

98. El Pakistán elogió los esfuerzos desplegados por Uzbekistán para poner en práctica las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también acogió con satisfacción la supervisión independiente de la observancia de los derechos humanos por parte de los organismos encargados de aplicar la ley.

99. El Paraguay acogió favorablemente la legislación de Uzbekistán sobre garantías procesales, las reformas del procedimiento penal, las nuevas normas electorales y la ratificación de diversas convenciones internacionales.

100. Filipinas tomó nota con reconocimiento de la ratificación de las convenciones sobre la mujer, la trata de seres humanos y la tortura. Elogió la traducción y la distribución de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el fortalecimiento de la capacidad de promoción de los derechos humanos, por ejemplo, entre las fuerzas de seguridad y la judicatura.

101. Polonia preguntó qué medidas se habían tomado para armonizar las leyes con los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Señaló la preocupación del Comité de Derechos Humanos por las restricciones políticas impuestas a partidos y asociaciones, y la del Relator Especial en lo que respecta a la intimidación de quienes protestan y la parcialidad con que se les juzga.

102. Portugal expresó su preocupación por el presunto acoso, intimidación y arresto domiciliario de defensores de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición, así como por la tortura y maltrato de reclusos.

103. Qatar acogió con satisfacción los cambios legales, judiciales y legislativos, en particular la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

104. La República de Corea tomó nota con reconocimiento de la reforma del ordenamiento jurídico y el sistema judicial y elogió el plan nacional de acción, que preveía la eliminación de la discriminación racial y la promoción de los derechos del niño.

105. La República de Moldova aplaudió las medidas adoptadas para seguir promoviendo la igualdad entre los sexos, prevenir y proteger a las mujeres de la violencia doméstica y combatir la trata de personas.

106. Rumania tomó nota de la adopción de un plan nacional de acción para aplicar las recomendaciones aprobadas con ocasión del EPU de 2008 y propuso que se estableciera un instrumento similar después del actual período de sesiones.

107. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la voluntad de Uzbekistán de cooperar con los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el EPU.

108. La Arabia Saudita tomó nota de la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior y de la ratificación de instrumentos internacionales, en particular de los convenios de la OIT sobre la trata de personas, en particular de mujeres y niños.

109. El Senegal tomó nota con satisfacción de la ratificación de varios instrumentos internacionales y de la continua reforma legislativa y judicial. Reconoció las mejoras realizadas en las cárceles, la justicia juvenil y la situación de las mujeres y los niños.

110. Singapur observó una reducción de la disparidad de ingresos debida al crecimiento económico y reconoció los avances realizados hacia una mayor igualdad entre los sexos y en la erradicación de la discriminación, en particular en el acceso de las mujeres a la enseñanza superior.

111. Eslovaquia encomió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Segundo Protocolo

Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que tiene por objeto la abolición de la pena de muerte, así como las reformas del sistema de salud que permiten una mayor prestación de servicios de salud materno-infantil y la mejora de la infraestructura educacional.

112. Eslovenia observó con satisfacción la prioridad asignada a los derechos de las mujeres y los niños, en particular el plan de acción para poner en práctica los resultados del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lamentó la escasa cooperación con los procedimientos especiales.

113. España señaló que debía continuar la reforma constitucional, la ratificación de instrumentos internacionales y la creación de un plan nacional de acción para los derechos humanos. La cooperación con los procedimientos especiales era importante, como también lo era la necesidad de mejorar las garantías del ordenamiento jurídico.

114. Sri Lanka elogió la creación de un marco legislativo para los derechos de los niños, la reforma educacional y las medidas para erradicar el trabajo infantil, así como la importancia de las reformas del sistema educativo a este respecto. Tomó nota de las iniciativas de Uzbekistán para salvaguardar los derechos de las mujeres y de los progresos realizados en el sector de la salud.

115. El Estado de Palestina aplaudió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y la inclusión del Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 3 de "promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer" en los programas nacionales de desarrollo.

116. Suecia expresó su preocupación por la terminación de las visitas del CICR a las cárceles y animó a establecer un mecanismo nacional de supervisión de los centros penitenciarios. Preguntó qué medidas se estaban adoptando para confirmar la prohibición del trabajo infantil, y observó el descenso registrado en 2012.

117. Suiza expresó su preocupación por las restricciones impuestas y las denuncias de intimidación de defensores de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición. Lamentó la decisión del CICR de poner fin a sus visitas a los centros de detención.

118. Tailandia elogió las reformas legislativas, democráticas, judiciales y legales; la mejora de la atención médica a la infancia; la promoción de la escolarización; y el establecimiento de una escuela especial para niños con discapacidad.

119. Túnez acogió con satisfacción las reformas constitucionales, legales y judiciales y las leyes promulgadas para mejorar la situación de los derechos humanos. Aplaudió la reciente firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e instó a ratificarla y aplicarla.

120. Turkmenistán aplaudió las enmiendas constitucionales para reforzar la reforma democrática, la formación de la sociedad civil y la democratización del Estado.

121. Ucrania celebró los progresos realizados en la defensa de los derechos humanos cuando se producen crisis medioambientales e instó a tener en cuenta esos derechos en las políticas ambientales. Preguntó cuál era la situación del proyecto de ley sobre supervisión ecológica.

122. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron favorablemente los objetivos del desarrollo nacional y animaron a Uzbekistán a alcanzarlos. Pidieron también información acerca del proyecto de programa nacional para el empleo.

123. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte elogió la abolición de la pena de muerte; la aplicación del *habeas corpus* y la legislación sobre el trato de los reclusos. Expresó su preocupación por la libertad de reunión y de expresión y por los casos de tortura denunciados y pidió la liberación de los detenidos ilícitamente encarcelados por motivos políticos.

124. Los Estados Unidos de América expresó su preocupación por los procedimientos judiciales irregulares y por los casos de tortura en las cárceles, el cese de las visitas del CICR a los detenidos, el trabajo forzoso en la cosecha del algodón y las restricciones a la libertad de expresión, reunión y asociación por motivos políticos y religiosos.

125. Costa Rica tomó nota de los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y la aprobación del plan nacional de acción para la puesta en práctica de las recomendaciones del EPU de 2008. Expresó su preocupación por la tortura y el maltrato de detenidos.

126. Como parte del programa de salud pública, se han adoptado varias medidas para que las zonas rurales tuvieran mayor acceso a los servicios médicos, equipo médico moderno y hospitales, incluidos hospitales para la infancia. Se garantiza el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones para toda la población. Las mujeres pueden elegir métodos contraceptivos gratuitos y reciben información al respecto.

127. En lo relativo a la participación de las mujeres en la vida pública, el 22% de los senadores son mujeres, y estas también ocupan altos cargos y carteras en el Gobierno. No se imponen límites basados en el género. Está prohibida la violencia contra la mujer. También está prohibida por ley la discriminación en el lugar de trabajo. A fin de eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres, Uzbekistán ha ratificado el Convenio N° 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Se ha introducido una supervisión sindical pública del trabajo infantil y durante la cosecha del algodón de 2012 no se registró ningún caso.

128. Uzbekistán ha respondido a 36 peticiones de relatores especiales. El Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, evaluó de manera positiva las respuestas recibidas y también hizo comentarios positivos sobre el derecho a la educación.

129. En cuanto a la tortura, los tres poderes del Estado la condenan y la definición de tortura que figura en el artículo 235 del Código Penal se preparó de acuerdo con expertos internacionales. Uzbekistán también dispone de un mecanismo nacional de prevención, que aunque no está conectado con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contiene todas sus disposiciones pertinentes. Se han celebrado varias mesas redondas sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como consultas con la OSCE y la Unión Europea, tomando modelos de varios países de la Unión Europea. Hay disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal que obligan a la administración penitenciaria a permitir que los detenidos puedan acceder al Ombudsman, con el que tienen derecho a mantener reuniones y correspondencia confidencial, y que desempeña un papel central en la prevención. Además, se han promulgado leyes que permiten las visitas del cuerpo diplomático y las ONG a los centros penitenciarios.

130. Durante su visita, Vivien Stern, de Reforma Penal Internacional, observó que el hacinamiento en las cárceles no era un problema en Uzbekistán. Al haberse despenalizado algunas infracciones, hay varias acusaciones que ya no entrañan penas de prisión. Además se han promulgado leyes de amnistía para varios delitos.

131. Tan importante es aplicar las leyes como promulgarlas. En Uzbekistán existe un marco legislativo y también la voluntad de cooperar estrechamente con organizaciones internacionales y ONG nacionales e internacionales para aplicar las leyes pertinentes.

132. En conclusión, la delegación expresó su agradecimiento a la troika, el ACNUDH y el Presidente del Consejo, así como a todas las delegaciones por sus útiles preguntas, y reiteró su voluntad de cooperar.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

133. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Uzbekistán y cuentan con su apoyo:

- 133.1 Continuar las reformas legales y legislativas (Arabia Saudita);
- 133.2 Aprobar las leyes pertinentes y establecer mecanismos de supervisión para que se apliquen de manera efectiva (Arabia Saudita);
- 133.3 Continuar las reformas jurídicas y fomentar las libertades públicas y los derechos humanos (Mauritania);
- 133.4 Mejorar los mecanismos internos para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Federación de Rusia);
- 133.5 Seguir fortaleciendo el marco jurídico nacional para los derechos humanos (Marruecos);
- 133.6 Tomar medidas para aplicar plenamente los instrumentos internacionales ratificados (Kazajstán);
- 133.7 Concentrarse en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país (Afganistán);
- 133.8 Seguir trabajando para superar los problemas indicados en el párrafo 167 del informe nacional que afectan a la calidad de la aplicación de las disposiciones de los acuerdos internacionales de derechos humanos (Nigeria);
- 133.9 Estudiar un mayor fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos (Kenya);
- 133.10 Convertir los mecanismos nacionales actualmente existentes de supervisión de los derechos humanos en una institución nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París (Egipto);
- 133.11 Seguir reforzando las instituciones y mecanismos nacionales de derechos humanos, en especial su capacidad para la aplicación de la ley, y los sistemas judiciales en lo que respecta al trabajo infantil, la trata de mujeres y la delincuencia organizada (Viet Nam);
- 133.12 Seguir trabajando para completar el proyecto de plan nacional de acción para los derechos humanos (China);
- 133.13 Seguir trabajando para adoptar un programa y un plan de acción nacionales en materia de derechos humanos (Argelia);
- 133.14 Facilitar recursos suficientes para la plena aplicación de los diversos planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos (Filipinas);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 133.15 Seguir adelante con la adopción del programa nacional de acción en materia de derechos humanos de acuerdo con las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena para los Derechos Humanos (Estado de Palestina);
- 133.16 Seguir trabajando en la educación y formación en materia de derechos humanos (Egipto);
- 133.17 Prestar especial atención a la educación y la formación en materia de derechos humanos, en particular para los miembros de las fuerzas de seguridad y la judicatura (Federación de Rusia);
- 133.18 Promover la cultura de los derechos humanos mediante la concienciación y la educación, en particular mediante programas de formación de los funcionarios encargados de aplicar la ley (Marruecos);
- 133.19 Seguir formando a los funcionarios públicos, en particular en los tribunales y las fuerzas de seguridad, en todo lo que respecta a los derechos humanos, así como garantizar esos derechos a la población (Ecuador);
- 133.20 Continuar la política de los planes nacionales de acción en varios campos para poner en práctica las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y las del mecanismo del Examen Periódico Universal (Camerún);
- 133.21 Establecer una cooperación constructiva con los mecanismos universales para la promoción y protección de los derechos humanos (Federación de Rusia);
- 133.22 Proseguir la colaboración constructiva del país con los mecanismos internacionales pertinentes de derechos humanos (Pakistán);
- 133.23 Continuar la cooperación actual con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaián);
- 133.24 Considerar la posibilidad de intensificar la cooperación con los mecanismos de los tratados de derechos humanos (Kenya);
- 133.25 Cooperar de manera plena y efectiva con los órganos independientes de supervisión de los derechos humanos, incluidos los órganos de los tratados de las Naciones Unidas (Austria);
- 133.26 Aplicar un amplio plan nacional de acción para el adelanto de la mujer y crear mecanismos para coordinar y supervisar dicha aplicación (República de Moldova);
- 133.27 Adoptar medidas más eficaces para promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer en el país y llevar a cabo un plan de desarrollo integral de los niños (Camboya);
- 133.28 Reforzar los mecanismos nacionales para la protección de los derechos de los grupos socialmente vulnerables de la población, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Federación de Rusia);
- 133.29 Combatir activamente toda forma de racismo, xenofobia e intolerancia (Federación de Rusia);
- 133.30 Adoptar medidas efectivas contra la tortura y los malos tratos, incluida la enseñanza de los derechos humanos en los órganos encargados de aplicar la ley (Austria);

- 133.31 Mejorar las condiciones de detención en las cárceles (Camerún);
- 133.32 Seguir intentando mejorar las condiciones de encarcelamiento (Senegal);
- 133.33 Acelerar el establecimiento de un mecanismo independiente de supervisión de todos los centros de detención (Suecia);
- 133.34 Seguir aplicando medidas encaminadas a reforzar el mecanismo nacional de supervisión de los centros de detención (Pakistán);
- 133.35 Permitir un acceso regular sin restricciones del CICR a los centros de detención y los establecimientos penitenciarios (República Checa);
- 133.36 Permitir al CICR un acceso sin restricciones a todos los centros penitenciarios, incluidos los de prisión preventiva, y proporcionarle condiciones de trabajo apropiadas (Alemania);
- 133.37 Proseguir la campaña del Gobierno para concienciar a la población en lo que respecta a la violencia doméstica (Guatemala);
- 133.38 Seguir aplicando medidas eficaces para promocionar y proteger los derechos del niño (Irán (República Islámica del));
- 133.39 Seguir adoptando medidas para combatir la incitación a la violencia, la brutalidad y la utilización de niños en la pornografía (Bangladesh);
- 133.40 Adoptar medidas inmediatas y eficaces con unos plazos concretos para erradicar el trabajo forzoso o peligroso de los niños (Finlandia);
- 133.41 Eliminar todos los trabajos forzosos y peligrosos de los niños y aplicar las recomendaciones de los órganos supervisores de la OIT (Estados Unidos de América);
- 133.42 Seguir luchado contra el trabajo infantil y garantizar los derechos de los niños y, a este respecto, promover una amplia cooperación con la OIT, que debe abarcar la lucha contra el trabajo forzoso (Francia);
- 133.43 Asegurar el pleno cumplimiento de las normas internacionales sobre el trabajo infantil, en particular el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, colaborar con la OIT en ese sentido y examinar atentamente las recomendaciones pertinentes del Comité sobre los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos (Canadá);
- 133.44 Reforzar el sistema de supervisión para que no sea posible el trabajo forzoso de niños en la producción de algodón (República de Corea);
- 133.45 Mejorar el cumplimiento de las normas de la Organización Internacional del Trabajo, en particular en lo que respecta al trabajo forzoso (Australia);
- 133.46 Acelerar los esfuerzos para prevenir y eliminar la trata de personas (Belarús);
- 133.47 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de la mujer, en particular medidas para prevenir la trata de mujeres (Pakistán);
- 133.48 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de la mujer, en particular medidas para prevenir y combatir la trata de mujeres (Malasia);

- 133.49 Promover iniciativas para combatir el fenómeno de la trata de personas, en particular mujeres y niños, y dar a conocer sus peligros (Qatar);
- 133.50 Adoptar medidas apropiadas y otras iniciativas para combatir la trata de mujeres y niños e imponer castigos adecuados a los responsables (Bahrein);
- 133.51 Seguir luchando contra la trata de mujeres y niños en el marco de la aplicación de las leyes nacionales y las obligaciones internacionales del país (Camboya);
- 133.52 Intensificar la cooperación internacional, regional y bilateral para prevenir la trata de personas (Sri Lanka);
- 133.53 Incrementar la cooperación internacional, regional y bilateral para prevenir la trata de seres humanos y perseguir y castigar a los traficantes (República de Moldova);
- 133.54 Acelerar los esfuerzos para combatir la trata de mujeres y niñas, por ejemplo intensificando la cooperación con mecanismos internacionales, regionales y bilaterales (Irán (República Islámica del));
- 133.55 Seguir efectuando reformas en la judicatura (Bangladesh);
- 133.56 Llevar a cabo una reforma judicial y penitenciaria con el fin de garantizar que los juicios son imparciales y justos y que las condiciones de detención se ajustan al derecho internacional, no solo en teoría sino también en la práctica (Noruega);
- 133.57 Introducir las reformas legislativas y administrativas necesarias para que todos los juicios se celebren de acuerdo con las normas internacionales para un juicio justo, independiente e imparcial, incluidos los juicios de personas acusadas de extremismo religioso o miembros de organizaciones no registradas (España);
- 133.58 Seguir reforzando la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en lo que respecta a los derechos de los menores (Kazajstán);
- 133.59 Continuar prestando apoyo y protección a la familia, como unidad fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 133.60 Seguir promoviendo y desarrollando las actividades de la sociedad civil (Camerún);
- 133.61 Adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos (Japón);
- 133.62 Adoptar medidas positivas para que todas las personas, en particular los defensores de los derechos humanos, los periodistas independientes y las ONG, puedan ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión (Bélgica);
- 133.63 Garantizar que todas las personas puedan ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión de conformidad con las obligaciones contraídas por el país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovaquia);
- 133.64 Permitir a los representantes de organizaciones internacionales y ONG que trabajen en el país y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);

- 133.65 Adoptar medidas eficaces para prevenir cualquier acoso o intimidación de todos los que ejercen sus derechos democráticos a la libertad de asociación y expresión (Canadá);
- 133.66 Incluir la plena aplicación de la libertad de opinión, reunión y asociación entre las prioridades del programa nacional de acción en la esfera de los derechos humanos que Uzbekistán tiene intención de preparar (Polonia);
- 133.67 Salvaguardar la libertad de expresión, de asociación y de prensa y erradicar todo tipo de actividad que pueda considerarse tortura en los procedimientos judiciales (Paraguay);
- 133.68 Redoblar esfuerzos por crear un entorno en el que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las ONG puedan operar libremente de acuerdo con las normas internacionales (Italia);
- 133.69 Promover el papel de las ONG independientes y adoptar medidas eficaces para lograr la plena realización de los derechos a la libertad de expresión, incluido Internet, reunión y asociación (República Checa);
- 133.70 Adoptar medidas apropiadas para garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión, permitiendo la actividad de medios de comunicación independientes, partidos políticos y grupos de la sociedad civil (Australia);
- 133.71 Seguir prestando atención a la protección de los derechos políticos y las libertades civiles (Yemen);
- 133.72 Seguir trabajando para lograr la participación activa de las mujeres en el gobierno del país (Nicaragua);
- 133.73 Aumentar las oportunidades de empleo para las mujeres en el gobierno y la administración pública de manera que puedan participar de manera efectiva en la vida política (Emiratos Árabes Unidos);
- 133.74 Seguir aplicando programas sociales que promuevan un desarrollo del país basado en la equidad (Nicaragua);
- 133.75 Continuar los programas para mejorar las condiciones de vida de la población (Bahrein);
- 133.76 Continuar la ejecución de programas encaminados a mejorar el bienestar de la población (Turkmenistán);
- 133.77 Reforzar los proyectos socioeconómicos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales y, por consiguiente, mejorar el nivel de vida de los ciudadanos (Argelia);
- 133.78 Mejorar la seguridad alimentaria y el acceso al agua potable de toda la población (Ecuador);
- 133.79 Seguir reforzando los programas satisfactorios para promover el empleo, la alimentación y la asistencia a los grupos más vulnerables en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social (Venezuela (República Bolivariana de));
- 133.80 Seguir trabajando en los planes nacionales de acción para la creación de empleo, la educación de calidad, la atención de salud y la seguridad social, prestando especial atención a los grupos vulnerables de mujeres, niños, personas con discapacidad, migrantes y minorías étnicas (Viet Nam);

- 133.81 Reforzar el ejercicio de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prestando especial atención a los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, los ancianos y las familias de recursos limitados (Ecuador);
- 133.82 Hacer lo posible por garantizar el acceso de toda la población a la atención de salud (Omán);
- 133.83 Seguir realizando programas para mejorar el acceso público a servicios médicos y atención de salud de calidad (Singapur);
- 133.84 Seguir mejorando las condiciones de vida de la población, dándole mayor acceso a servicios de salud básicos con el apoyo de la comunidad internacional (Cuba);
- 133.85 Seguir cooperando estrechamente con la sociedad civil para prevenir y combatir la propagación del VIH/SIDA entre la población (Cuba);
- 133.86 Seguir adoptando medidas jurídicas para mejorar el sistema de atención de salud, en particular para las madres y los niños (Irán (República Islámica del));
- 133.87 Reforzar los servicios de salud maternoinfantil (Senegal);
- 133.88 Adoptar nuevas medidas para proteger el medio ambiente y la salud humana en el contexto de una promoción efectiva del desarrollo sostenible (Turkmenistán);
- 133.89 Seguir adoptando medidas para mejorar el sistema educativo y el acceso de toda la población a una educación de calidad (Cuba);
- 133.90 Seguir mejorando el acceso a la educación, ya que se trata de un factor importante en el proceso de democratización (Marruecos);
- 133.91 Seguir aplicando su buena política social de facilitar el acceso a la educación y los servicios de salud, en particular a las mujeres y las niñas (Venezuela (República Bolivariana de));
- 133.92 Seguir trabajando para facilitar el acceso en condiciones de igualdad de las niñas y las mujeres a todos los niveles de la enseñanza (Sri Lanka);
- 133.93 Proporcionar suficientes recursos financieros y humanos para la promoción del derecho a la educación y de los derechos del niño en general (Malasia);
- 133.94 Seguir trabajando para consolidar y mejorar la calidad del sistema educacional a fin de que las jóvenes generaciones gocen de las mejores oportunidades de educación y formación (Qatar);
- 133.95 Seguir fomentando una educación incluyente y accesible para los niños con discapacidad en escuelas no especializadas (Tailandia);
- 133.96 Promover los derechos de las personas con discapacidad a fin de lograr su integración social (Omán);
- 133.97 Seguir combatiendo el terrorismo, el separatismo y el extremismo religioso y hacer lo posible por que las personas disfruten de los derechos humanos en un entorno pacífico y estable (China);
- 133.98 Seguir fomentando un entorno propicio para la protección y promoción de los derechos humanos (Filipinas);

- 133.99 Seguir adoptando medidas tangibles para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Omán);
- 133.100 Seguir aplicando medidas concretas para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, y reforzar la cooperación con asociados internacionales (Estado de Palestina);
- 133.101 Seguir adoptando medidas para la promoción de los derechos de la mujer, la aprobación del plan nacional de acción para 2010-2012 a fin de poner en práctica las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la incorporación de los Objetivos de la Declaración del Milenio en los programas de desarrollo del país, y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (Azerbaián).
134. Uzbekistán considera que las recomendaciones que figuran a continuación ya se han aplicado o están en fase de aplicación:
- 134.1 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Ucrania);
- 134.2 Establecer una institución nacional de acuerdo con los Principios de París, dotándola de los recursos técnicos y financieros necesarios, y solicitar la cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Uruguay);
- 134.3 Seguir trabajando para reforzar el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, haciendo plenamente operativo el grupo de trabajo interdepartamental que tiene el mandato de supervisar el examen y la resolución de las reclamaciones de los ciudadanos y considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, que se ajuste plenamente a los Principios de París (Indonesia);
- 134.4 Adoptar medidas para cooperar con los Relatores Especiales de las Naciones Unidas (Rumania);
- 134.5 Cooperar de manera plena y efectiva con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Austria);
- 134.6 Adoptar todas las medidas necesarias para permitir el acceso del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Bélgica)¹;
- 134.7 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la tortura y aceptar la petición, hecha hace tiempo, del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de visitar Uzbekistán (Alemania);
- 134.8 Poner en práctica de manera plena y efectiva las recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su informe de 2003 y del Comité contra la Tortura en sus observaciones finales de 2011 (Irlanda);
- 134.9 Asegurarse de que todos los casos de presuntas torturas sean rápidamente investigados por un órgano independiente, que los responsables

¹ Texto original de la recomendación: "Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y permitir el acceso del Relator Especial sobre la tortura".

sean enjuiciados y las víctimas de la tortura reciban una compensación adecuada (Austria);

134.10 Adoptar medidas apropiadas para prevenir eficazmente la tortura y los malos tratos, asegurándose de que todos los presuntos casos de torturas sean investigados y perseguidos de manera creíble e independiente y que se conceda una reparación adecuada a las víctimas (Eslovaquia);

134.11 Adoptar medidas eficaces para eliminar el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con carácter urgente, investigar las denuncias de tales actos y perseguir y castigar a los responsables (Canadá);

134.12 Investigar y perseguir judicialmente todas las denuncias de torturas imputadas a los servicios penitenciarios o las fuerzas de seguridad del Estado (Namibia);

134.13 Acelerar la aprobación de la nueva versión revisada del proyecto de ley sobre la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres (República de Moldova);

134.14 Adoptar medidas para seguir protegiendo y promoviendo los derechos de la mujer, en particular mediante la cooperación internacional para prevenir la trata de seres humanos y mediante la tipificación como delitos de la violencia doméstica y la violación dentro del matrimonio (Australia);

134.15 Desarrollar la infraestructura para la formación técnica, el recreo y el ocio de los niños y los jóvenes, sobre todo en zonas rurales, a fin de promover actividades alternativas a la participación tradicional de los jóvenes en la cosecha (México);

134.16 Garantizar que en todos los juicios, incluidos los de personas acusadas de terrorismo o de pertenencia a organizaciones religiosas prohibidas, se cumplen las normas internacionales para un juicio imparcial (Finlandia);

134.17 Examinar medidas eficaces para prevenir toda restricción poco razonable de la libertad de religión o creencia así como cualquier trato discriminatorio a este respecto (República de Corea);

134.18 Reflexionar sobre la manera de revisar la legislación para proteger mejor la libertad de religión o creencia de todas las personas y grupos sin discriminación, cumpliendo plenamente lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Italia);

134.19 Reconocer el derecho a la objeción de conciencia garantizando que los objetores de conciencia no sean objeto de represalias (Eslovaquia);

134.20 Reconocer plenamente el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar sin discriminación en cuanto a la religión o creencia en que se basa la objeción y ofrecer la posibilidad de un servicio civil alternativo compatible con las normas internacionales (Eslovenia);

134.21 Introducir una reglamentación menos restrictiva y más transparente para el registro de partidos políticos y asociaciones públicas (Polonia);

134.22 Facilitar los procedimientos de registro de los partidos políticos independientes y de las ONG nacionales e internacionales independientes antes de las elecciones legislativas y presidenciales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 134.23 Permitir a las ONG independientes, incluidas las organizaciones internacionales de derechos humanos, que se registren libremente y realicen actividades de acuerdo con el derecho y las normas internacionales (Noruega);
- 134.24 Adoptar medidas eficaces para que los representantes de las ONG puedan trabajar libremente en el país y garantizar que los periodistas y los defensores de los derechos humanos disfruten de las libertades de expresión, reunión y asociación (Portugal);
- 134.25 Garantizar que las organizaciones de la sociedad civil y las ONG puedan trabajar libremente sin restricciones indebidas, como por ejemplo condiciones prohibitivas para el registro, una reglamentación onerosa para la aprobación y autorización de programas, así como la censura de material impreso (Alemania);
- 134.26 Garantizar que todas las personas, en particular los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los periodistas, puedan realizar sus actividades legítimas sin temor a represalias, y garantizar también su derecho a las libertades de expresión y reunión pacífica, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);
- 134.27 Garantizar la libertad de los medios de comunicación, incluida Internet, eliminando todas las restricciones a las actividades de dichos medios y de las organizaciones de derechos humanos independientes (España);
- 134.28 Adoptar medidas concretas para hacer posible la auténtica libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión y crear una atmósfera favorable a unas condiciones de trabajo seguras y propicias para periodistas, blogueros, medios de difusión y defensores de los derechos humanos (Austria);
- 134.29 Crear condiciones favorables al desarrollo de medios de comunicación libres y críticos y mejorar el acceso de los periodistas extranjeros al país, tanto ocasional como permanentemente (Noruega);
- 134.30 Garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo y el derecho de las mujeres a percibir el mismo sueldo por un trabajo de igual valor (Tailandia).
135. Uzbekistán examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2013:
- 135.1 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil) (Iraq);
- 135.2 Intensificar los esfuerzos para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Estado de Palestina);
- 135.3 Seguir adelante con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que el Gobierno había firmado a principios de 2009 (Irán (República Islámica del));
- 135.4 Seguir adelante con la integración de normas internacionales en la legislación nacional mediante la ratificación de los instrumentos pertinentes, incluida la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Indonesia);
- 135.5 Redoblar los esfuerzos para salvaguardar los derechos de la mujer y eliminar las prácticas que la discriminan (Nigeria);

- 135.6 Seguir trabajando para eliminar la discriminación contra la mujer, especialmente las que viven en zonas rurales (Singapur);
- 135.7 Acelerar la aprobación de la ley sobre la igualdad entre hombres y mujeres (España);
- 135.8 Poner fin a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aplicando las recomendaciones del Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Suiza);
- 135.9 Promulgar una ley específica para proteger a las mujeres de la violencia doméstica y perseguir y castigar a los responsables (República de Moldova);
- 135.10 Eliminar el trabajo forzoso de los niños, en especial mediante la aplicación efectiva de las leyes nacionales y las convenciones internacionales ratificadas a este respecto, y autorizar a la OIT a que supervise la recolección de algodón (Suiza);
- 135.11 Aceptar la visita de una misión de la OIT durante la próxima cosecha del algodón para que examine la situación del trabajo forzoso (Hungría);
- 135.12 Invitar una misión tripartita de la OIT para que examine la situación durante la cosecha del algodón en lo que respecta al cumplimiento de los convenios de la OIT en los que Uzbekistán es parte (Alemania);
- 135.13 Dar a la Organización Internacional del Trabajo y a las Naciones Unidas acceso a Uzbekistán con el fin de examinar la situación del trabajo infantil y prestar asesoramiento (Suecia);
- 135.14 Revisar las disposiciones relativas a la difamación y el insulto en los artículos 139 y 140 del Código Penal (Portugal).
136. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Uzbekistán:
- 136.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 136.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Estonia);
- 136.3 Convertirse en parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Montenegro);
- 136.4 Ratificar urgentemente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes así como su Protocolo facultativo a fin de autorizar las visitas a centros de detención (Costa Rica);
- 136.5 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Bélgica);
- 136.6 Firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suecia);
- 136.7 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el nuevo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

- 136.8 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones para proteger los derechos del niño (Tailandia);
- 136.9 Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Guatemala) (Filipinas);
- 136.10 Adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Iraq);
- 136.11 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Uruguay),
- 136.12 Firmar y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
- 136.13 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Suecia);
- 136.14 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entrará en vigor las próximas semanas (España);
- 136.15 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 136.16 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación del país con todas las obligaciones previstas en el Estatuto (Letonia);
- 136.17 Adoptar medidas para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Rumania);
- 136.18 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Argentina);
- 136.19 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Túnez);
- 136.20 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Uruguay);
- 136.21 Cursar una invitación permanente para realizar visitas al país (Eslovenia);
- 136.22 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Guatemala);
- 136.23 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Bélgica) (Portugal);

- 136.24 Enviar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Costa Rica);
- 136.25 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Túnez);
- 136.26 Enviar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos (Montenegro);
- 136.27 Enviar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en general (España);
- 136.28 Enviar invitaciones a su debido tiempo a los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales que han pedido visitar el país (Japón);
- 136.29 Aceptar el mayor número de solicitudes posible de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para visitar Uzbekistán (Brasil);
- 136.30 Permitir el acceso sin restricciones de los supervisores independientes de los derechos humanos enviando una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Hungría);
- 136.31 Acelerar el envío de invitaciones a relatores que llevan varios años solicitando visitar el país (España);
- 136.32 Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a las solicitudes pendientes para realizar visitas y a su debido tiempo considerar la posibilidad de enviar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 136.33 Acordar una fecha exacta para que el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos visite en breve el país (Irlanda);
- 136.34 Enviar invitaciones permanentes al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y otros relatores especiales de las Naciones Unidas sobre cuestiones de derechos humanos, en particular los que han pedido realizar visitas (Países Bajos);
- 136.35 Enviar una invitación abierta a todos los procedimientos especiales, relatores del Consejo de Derechos Humanos y la OIT (Paraguay);
- 136.36 Garantizar los derechos de la mujer, en particular en lo que respecta a la erradicación de esterilizaciones forzadas, aplicar métodos anticonceptivos seguros y establecer condiciones laborales iguales para todos (Paraguay);
- 136.37 Asegurarse de que las minorías religiosas, incluidos otros cristianos, no son discriminadas por sus creencias (Namibia);
- 136.38 Seguir trabajando para eliminar la tortura, adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y establecer el consiguiente mecanismo preventivo nacional (República Checa);
- 136.39 Poner fin a todas las prácticas de tortura, armonizar la definición de tortura con la que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y ratificar el Protocolo Facultativo de dicha Convención (Portugal);

136.40 Intensificar la lucha contra la tortura y los malos tratos firmando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estableciendo un mecanismo nacional independiente de prevención dotado de recursos suficientes (Francia);

136.41 Introducir una definición de tortura en el Código Penal que coincida con la del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establecer un mecanismo eficaz para investigar las denuncias creíbles de tortura, exigir responsabilidades a los perpetradores y tomar las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

136.42 Iniciar investigaciones rápidas, concienzudas e independientes de todas las denuncias de tortura y poner fin a los procesos motivados por razones políticas garantizando que en todos los juicios se cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estados Unidos de América);

136.43 Poner en libertad a todos los presos políticos, combatir la tortura y ocuparse del bienestar de los reclusos, por ejemplo permitiendo una supervisión independiente de las cárceles (Australia);

136.44 Cerrar la cárcel de Jaslyk o trasladarla a fin de mejorar las condiciones de detención y de acceso (Canadá);

136.45 Poner fin a todas las formas de detención arbitraria, de acuerdo con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y poner en libertad a todos los presos cuya condena inicial se haya prorrogado sin un juicio imparcial (Francia);

136.46 Poner inmediatamente en libertad a los presos políticos y los activistas de derechos humanos que hayan sido ilegalmente detenidos o expulsados del país, o permitirles regresar a Uzbekistán y disfrutar de los derechos y libertades fundamentales (Canadá);

136.47 Tomar todas las medidas necesarias para eliminar el trabajo infantil (Namibia);

136.48 Activar mecanismos para reconocer la verdad y conceder una indemnización a las víctimas de Andiján (México);

136.49 Adoptar medidas para combatir la discriminación y la intolerancia que sufren las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Argentina);

136.50 Eliminar del Código Penal la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y al mismo tiempo redoblar los esfuerzos para acabar con la discriminación de las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (España);

136.51 Despenalizar las actividades homosexuales consentidas, de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);

136.52 Revisar la legislación penal que criminaliza la orientación sexual a fin de armonizarla con lo dispuesto en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay);

136.53 Eliminar el sistema de visados de salida para quienes desean viajar al extranjero (Chile);

136.54 Eliminar las restricciones injustificadas del derecho a la libertad religiosa y poner fin a la persecución de actividades religiosas pacíficas (Austria);

136.55 Modificar el Código Penal a fin de despenalizar las actividades misioneras y poner fin a la persecución religiosa de los grupos religiosos no registrados (Hungría);

136.56 Poner inmediatamente en libertad y rehabilitar a todos los defensores de los derechos humanos, periodistas y otros representantes de la sociedad civil encarcelados sin que se hayan formulado cargos penales creíbles en su contra (Eslovaquia);

136.57 Poner fin al acoso y la detención de personas que ejercen sus derechos a la libertad de reunión, asociación, expresión y religión y poner en libertad a los que ahora están detenidos por esos motivos (Estados Unidos de América);

136.58 Garantizar en la legislación del país la libertad de expresión, reunión y asociación, poner fin a los actos de violencia y acoso contra periodistas independientes y defensores de los derechos humanos y ponerlos en libertad en los casos apropiados (Francia).

137. Las recomendaciones anteriores, 136.1 a 136.3, 136.5 a 136.35, 136.38 a 136.40, 136.44, 136.49 a 136.53 y 136.55 no contaron con el apoyo de Uzbekistán, ya que considera que no forman parte de las obligaciones contraídas en virtud de normas de derechos humanos internacionalmente acordadas.

138. Las recomendaciones anteriores, 136.4, 136.36 y 136.37, 136.41 a 136.43, 136.45 a 136.48, 136.54 y 136.56 a 136.58 no contaron con el apoyo de Uzbekistán, ya que considera que no corresponden a los hechos.

139. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Uzbekistan was headed by Akmal Saidov, Chairman of the National Human Rights Centre, and composed of the following members:

- Mr. Esemurat Kanyazov, First Deputy Minister of Justice;
 - Mr. Batirjan Alimukhamedov, First Deputy Minister of Labour and Social Protection of Population;
 - Mr. Abdukarim Shodiyev, Deputy Minister of Internal Affairs;
 - Mrs. Tanzila Narbaeva, Chairperson of the Council of the Federation of Trade Unions of Uzbekistan.
-